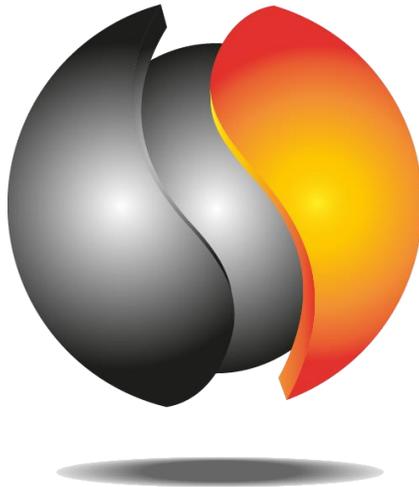


Av. Revolución 3804  
Piso 8, Of. 809  
PLAZA TRES800  
Col. Torremolinos  
Monterrey, N.L.  
CP 64850  
81 8349 4690  
www.grupocoin.com  
info@grupocoin.com



## Grupo CO-IN

Consultoría Integral

# "SABÍA USTED QUE...?"

Subsidio para  
el empleo  
(2024)

Mayo 2024



## SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 2024

En el transcurso del tiempo, los gobiernos han usado diversos instrumentos para otorgar beneficio a los contribuyentes para apoyo o promoción de la economía del país o de los bolsillos de estos.

Fue en 1994 que aparece el “Crédito al salario” bajo la administración federal presidida por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, un apoyo para toda la clase trabajadora del país con bajos recursos. En esa época, estábamos saliendo de un periodo con altos índices inflacionarios y los ingresos de toda la población se habían quedado rezagados debido a ese fenómeno económico que flagela por mucho las economías familiares, ni que decir de los trabajadores con bajos ingresos.

Este esquema otorgó beneficios a los trabajadores de manera gradual, mientras más bajo es el ingreso más alto era el beneficio.

Para el año 2004, bajo la presidencia del Lic. Vicente Fox Quezada, aparece el llamado “Subsidio al empleo”, sustituyendo al crédito al salario en el nombre y en su ubicación en el marco jurídico fiscal. Se extrae de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y se crea un dispositivo jurídico independiente de la propia Ley pero de aplicación complementaria. A pesar de este cambio, la mecánica permaneció prácticamente igual.

El fenómeno de la inflación se niega a dejar de provocar estragos en nuestro país y con el transcurso de los años el subsidio para el empleo de 2004, aplicable a través de una tabla con rangos de ingresos, se fue quedando rezagada y recientemente con cero beneficios, ya que los salarios se han incrementado y las tarifas del ISR se han ajustado en algo por inflación, quedando prácticamente sin aplicación.

Ahora, para este 2024, el pasado miércoles 1 de mayo, la presente administración federal, publica en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo “Subsidio para el empleo” que le llamaremos subsidio para el empleo 2024.

En el decreto publicado se establece en los considerandos:

***“Que es conveniente modificar el procedimiento de cálculo del subsidio al empleo, para sustituir la tabla actual de montos variables de subsidio para el empleo, por una cuota mensual equivalente al 11.82% del valor mensual de la unidad de medida y actualización, aplicable de manera uniforme a todos los trabajadores cuyo salario mensual no exceda de \$9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.), con el propósito de disminuir el impuesto sobre la renta a su cargo;”***



*“Que, con objeto de simplificar el esquema actual del subsidio para el empleo y disminuir los costos administrativos asociados con su aplicación, se considera conveniente establecer que el subsidio para el empleo pueda aplicarse hasta por el monto del impuesto sobre la renta a cargo, sin que se entregue cantidad alguna por dicho concepto;”*

El Decreto establece en su artículo primero que este estímulo es aplicable a los trabajadores y a los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno y a los integrantes de las fuerzas armadas, en lugar del estímulo anterior.

¿Bueno, y en qué consiste y como se determina este nuevo estímulo? Veamos:

- Se aplica a trabajadores cuyo ingreso mensual que sirvan de base para el cálculo del ISR no exceda de \$9,081.00; excepto primas de antigüedad retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.
- El estímulo será hasta por el 11.82% del valor de la UMA mensual.
- El estímulo se aplicará contra el ISR correspondiente al mes de calendario de que se trate de acuerdo a la mecánica establecida en el artículo 96 de la LISR.
- En los casos que el ISR a cargo sea menor al estímulo, la diferencia no se puede aplicar contra nada ni se le entregará ninguna cantidad al trabajador.

Veámoslo de manera práctica:

Valor de la unidad de medida y actualización mensual por 2024 (UMA)	$108.57 \times 30.4 = 3,300.53$
Subsidio para el empleo 2024 (SUPE - 24)	11.82%
Estímulo mensual a aplicar contra el ISR del trabajador	$3,300.53 \times 11.82\% = 390.12$

Calculemos el ISR a retener:

Ejemplo I	
Sueldo mensual	9,081.00
ISR	670.91



SUPE - 24	390.12
ISR a retener	280.79

Considerando que el salario mínimo de 2024 que es de  $\$248.93 \times 30.4 = \$7,567.47$  al mes:

Ejemplo II	
Sueldo mensual	7,567.47
ISR	506.24
SUPE - 24	390.12
ISR a retener	116.12

Como se puede observar, en cualquier caso, el ISR sigue existiendo ya que, respetando la mecánica de cálculo, el ISR sigue siendo superior a este subsidio que ahora tenemos; sin embargo, de que disminuye, disminuye.

Un punto importante es el considerar que aquellos trabajadores que devengan salario mínimo como es el caso del ejemplo II, por ley no se le debe retener ISR en ningún caso, no está exento pero no se le debe retener por lo que el resultado sería "cero". Considerando el salario mínimo para la frontera norte que es más alto, lógicamente el ISR resulta mayor; sin embargo, no se le retiene ese gravamen por ministro de ley.

Siguiendo con los puntos del decreto:

- Cuando la nómina corresponda a periodos menores a un mes, el valor del subsidio mensual de 390.12 se divide entre 30.4 y el resultado se multiplica por el número de días que corresponda. En ningún caso el monto del subsidio podrá ser superior al subsidio mensual, es decir, 390.12. si el periodo de pago comprende dos o más meses, el subsidio mensual por el número de meses.
- Si el trabajador tiene dos o más patrones, antes del primer pago, el trabajador debe elegir qué patrón le aplicará el SUPE - 24 y así comunicárselo a los demás patrones para que no se lo apliquen. Estos patrones deben conservar estos comunicados del trabajador como parte de la contabilidad.



Respecto a la determinación del ISR anual a cargo de los trabajadores de acuerdo a lo que establece el artículo 97 de la LISR, cuando el patrón se encuentre obligado a efectuar este cálculo, aplicaran este subsidio de la siguiente manera.

- Con la aplicación de la tarifa del artículo 152 a la base del impuesto resulta el ISR anual a cargo, a este se le disminuirá el monto de la suma de las cantidades de SUPE -24 mensual que le correspondió.
- Si el ISR anual a cargo es mayor al SUPE - 24, la diferencia se considerará ISR anual a cargo del trabajador.
- Si el ISR anual a cargo es menor al SUPE - 24, no habrá ISR anual a cargo y no se entregará ninguna cantidad al trabajador por este concepto.
- Si el trabajador se encuentra obligado a presentar su propia declaración anual de ISR, podrán acreditar contra el ISR anual a cargo el monto del SUPE - 24 que se determinó durante el ejercicio, previsto en los CFDI de nominas sin exceder del ISR anual y sin entregar cantidad alguna por concepto del subsidio.

El subsidio para el empleo 2024, al igual que el anterior y que el crédito al salario, no se considera ingreso para el trabajador por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

El SAT podrá emitir reglas para la correcta aplicación de este decreto.

Este decreto entra en vigor el 1º de mayo de 2024, el mismo día de su publicación y se deroga el SUPE de 2013.

Lo importante de esta modalidad de subsidio es que se amarra prácticamente a la inflación, ya que se determina de acuerdo al valor de la UMA. Por esto, también debemos tener cuidado ya que recordemos que el valor de la UMA se actualiza hasta el mes de febrero de cada año, por lo que tendremos un valor en enero y otro actualizado de febrero a diciembre. Nunca he entendido el pro qué de esto pero así nació y así ha disque funcionado.

Así las cosas, ¿se trata de un beneficio para los trabajadores?, sin duda, mas que un beneficio nuevo se debe de tomar como una actualización del anterior. Sin embargo, a mi me nace la interrogante del por qué hasta ahora, por qué no antes a pesar de que en un sinfín de ocasiones y de parte de muchos organismos y voces, se gritaba que se actualizara este beneficio porque se había quedado completamente rezagado, ¿por qué? Pero bueno, me lo imagino, pero me lo reservo.

Definitivamente que aparecerán problemas en su implementación, con los sistemas de nóminas, con interpretaciones diversas, y con las autoridades que dicho sea de paso, muchas veces no coincidimos, al menos en lo que se refiere a mi persona.



En fin, seguiremos estudiando y al pendiente de la emisión de las reglas que emitirán las autoridades fiscales queriendo corregir e incluso reformar las disposiciones plasmadas en el Decreto Presidencial. Como dicen en el rancho. . . ¡pa' l baile vamos!

Esta información se encuentra actualizada al 1 de mayo de 2024.

En Grupo COIN reiteramos nuestro compromiso de brindar un servicio profesional y apoyarlos permanentemente anteponiendo totalmente los intereses legítimos de nuestros clientes ofreciendo siempre un valor agregado.

*C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez*

*[jleal@grupocoin.com](mailto:jleal@grupocoin.com)*

